

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE, LIDERAZGO Y DESARROLLO AEROESPACIAL (C-CALDAS)

ASAMBLEA GENERAL

En **Bogotá D.C.** siendo las **09:22 AM** del día **2023-10-28**, **doscientos siete (207)** años después de la partida de **El Sabio Caldas**, se reúnen **virtualmente** con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MARIO ARMANDO HIGUERA GARZÓN	CC	19.416.191	Bogotá	Bogotá
JAVIER MAURICIO ENCISO MORENO	CC	80.097.702	Bogotá	Villavicencio
JHONATHAN ORLANDO MURCIA PIÑEROS	CC	80.859.252	Bogotá	Bogotá
ALEJANDRO SERNA MEDINA	CC	1.037.624.086	Envigado	Medellín
JESÚS MARIO VARGAS PLAZA	CC	80.014.933	Bogotá	Villavieja
JOHN FABIO AGUILAR SÁNCHEZ	CC	80.223.330	Bogotá	Bogotá
MARA VALENTINA ÁNGEL DÍAZ	CC	1.019.135.749	Bogotá	Bogotá
MARLENY RINCÓN LÓPEZ	CC	52.390.235	Bogotá	Bogotá

JENNY CAROLINA ROBLEDO ASCENCIO	CC	1.014.205.241	Bogotá	Bogotá
EDGAR LEONARDO PUENTES MELO	CC	3.170.335	Silvania	Bogotá

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas digitalizadas

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: MARIO ARMANDO HIGUERA GARZÓN, identificado con **CC No. 19.416.191**.

Secretario: JAVIER MAURICIO ENCISO MORENO, identificado con **CC No. 80.097.702**.

2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la ASAMBLEA GENERAL, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo **CORPORACIÓN**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ARMANDO HIGUERA GARZÓN, identificado con **CC No. 19.416.191**.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JAVIER MAURICIO ENCISO MORENO, identificado con **CC No. 80.097.702**.

Las personas nombradas estando presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión a las 10:32 AM del 2023-10-28, la ASAMBLEA GENERAL, lee y manifiesta la aprobación unánime del acta.

5. Firmas digitalizadas


MARIO ARMANDO HIGUERA GARZÓN
 CC 19.416.191
 Presidente


JAVIER MAURICIO ENCISO MORENO
 CC 80.097.702
 Secretario


JHONATHAN ORLANDO MURCIA PIÑEROS
 CC 80.859.252
 Miembro Asociado

Alejandro Serna M
ALEJANDRO SERNA MEDINA
 CC 1.037.624.086
 Miembro Asociado


JESÚS MARIO VARGAS PLAZA
 CC 80.014.933
 Miembro Asociado


JOHN FABIO AGUILAR SÁNCHEZ
 CC 80.223.330
 Miembro Asociado


MARA VALENTINA ÁNGEL DÍAZ
 CC 1.019.135.749
 Miembro Asociado

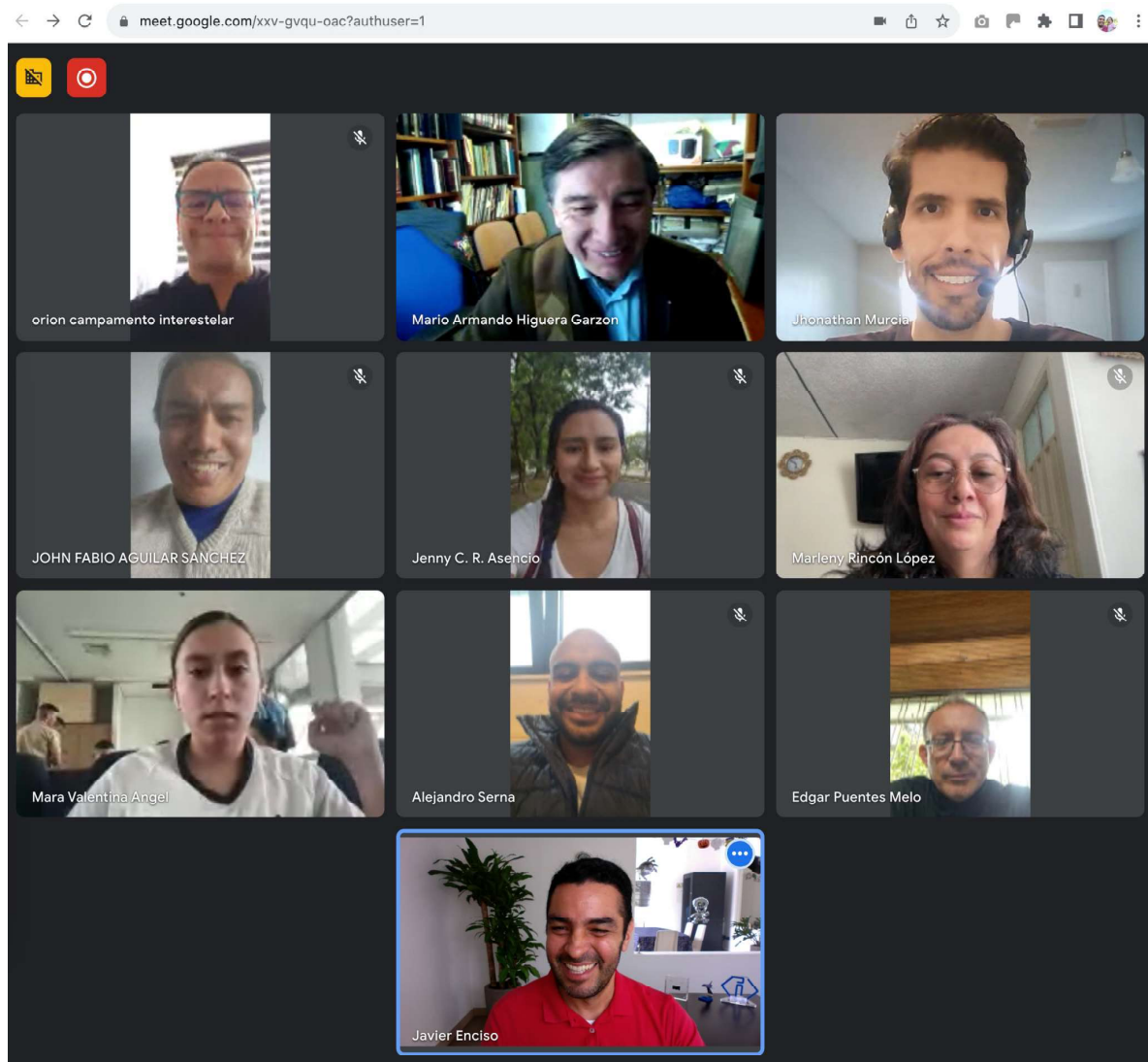
Marleny Rincón
 López

Firmado digitalmente por Marleny Rincón López
 Fecha: 2023.11.01 17:33:02 -05'00'

MARLENY RINCÓN LÓPEZ
 CC 52.390.235
 Miembro Asociado


JENNY CAROLINA ROBLEDO ASCENCIO
 CC 1.014.205.241
 Miembro Asociado


EDGAR LEONARDO PUENTES MELO
 CC 3.170.335
 Miembro Asociado



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE, LIDERAZGO Y DESARROLLO AEROESPACIAL (C-CALDAS)

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE, LIDERAZGO Y DESARROLLO AEROESPACIAL (C-CALDAS)**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá D.C.**

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

DESARROLLAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO ENFOCADAS EN EL CAMPO AEROESPACIAL.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Investigar, diseñar, construir y/o adquirir instrumentos científicos, y demás materiales necesarios para el desarrollo de programas y/o proyectos aeroespaciales.
2. Desarrollar actividades de apropiación social del conocimiento enfocadas en las áreas *STEAM* (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas).
3. Unir a profesionales en diversas áreas del conocimiento expertos, científicos e ingenieros especializados en campos como la física, astronomía, matemáticas y disciplinas relacionadas, ingeniería y robótica, con el propósito de contribuir con su conocimiento al desarrollo de proyectos aeroespaciales.
4. Plantear y desarrollar el programa espacial de la corporación.
5. Plantear y desarrollar proyectos de investigación científica y/o de desarrollo tecnológico.
6. Promover el desarrollo de la industria aeroespacial colombiana mediante proyectos de colaboración con empresas e instituciones; nacionales o extranjeras.

7. **Establecer convenios con particulares o personas jurídicas ya sea mediante la creación de personas jurídicas civiles o comerciales, con o sin ánimo de lucro.**

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración **de cien (100) años**.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. las cuotas mensuales pagadas por los asociados;
2. por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y
4. por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **treinta millones de pesos (\$30'000.000)**, que ha sido aportada por los asociados en **DINERO. Los asociados certifican que los aportes provienen de actividades lícitas.**

Los aportes realizados a la entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el REPRESENTANTE LEGAL la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por la ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La entidad será administrada y dirigida por la ASAMBLEA GENERAL y el REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La ASAMBLEA GENERAL está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La ASAMBLEA GENERAL tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el REPRESENTANTE LEGAL o cualquier número plural de miembros mediante **correo electrónico**, dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la ASAMBLEA GENERAL y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de ASAMBLEA GENERAL no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La ASAMBLEA GENERAL podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Determinar la orientación general de la entidad.
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al REPRESENTANTE LEGAL y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El REPRESENTANTE LEGAL de la entidad es el **DIRECTOR GENERAL** nombrado para periodos de **dos (2)** años.

El REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE es el **DIRECTOR GENERAL SUPLENTE** nombrado para periodos de **dos (2)** años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del REPRESENTANTE LEGAL:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones de los órganos de administración.
4. El REPRESENTANTE LEGAL requerirá autorización de la ASAMBLEA GENERAL para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **cincuenta (50)** SMLMV.

Los actos del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.

6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR

Decretada la disolución, la ASAMBLEA GENERAL procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, éste publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados quince (15) días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar a cabo la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**